



Número de resolución: SENADI_2019_RS_2576

Trámite No. IEPI-2018-41748 de registro del signo: **HG FUNDAS MÁS LOGOTIPO**

SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES – SENADI.- DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.- Quito, a 21 de febrero de 2019 10h19 .- Vistos: La solicitud No. IEPI-2018-41748 presentada por **PROMAPLAST PROCESADORA DE MATERIALES PLASTICO S.A.**, el 4 de junio de 2018, publicada en la Gaceta de la Propiedad Intelectual No. **646**, para el registro del signo **HG FUNDAS MÁS LOGOTIPO**, que protegerá los productos de la Clase Internacional No. 16, especificados en la solicitud, especificados en la solicitud.

Que el término para presentar oposiciones venció el 12 de febrero de 2019, sin que ninguna persona haya ejercido este derecho hasta dicha fecha.

Que, de conformidad con el artículo 150 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, en concordancia con el artículo 363 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, y de la Disposición Transitoria Tercera del mismo cuerpo legal; la Dirección Nacional de Propiedad Industrial debe realizar el examen de registrabilidad, para otorgar o denegar una solicitud de un signo.

Que, la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Ejecutivo No. 356 de 3 de abril del 2018, señala que la estructura orgánica del IEPI continuará funcionando hasta que se apruebe la estructura orgánica del SENADI, facultándose al Director General realizar las gestiones necesarias para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

Realizada la búsqueda de anterioridades en el archivo y base de datos de esta Dirección, no se desprende registro alguno sobre un signo semejante o igual al solicitado, de manera que no existe impedimento legal para conceder el signo **HG FUNDAS MÁS LOGOTIPO**.

Que, la solicitud no incurre en las prohibiciones contenidas en el artículo 135 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, en concordancia con el artículo 360 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, ni las prohibiciones relativas establecidas en el artículo 136 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, en concordancia con el artículo 361 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación; y,

Por estas consideraciones, en ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 2 del artículo 11 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación a la Dirección Nacional de Propiedad Industrial.

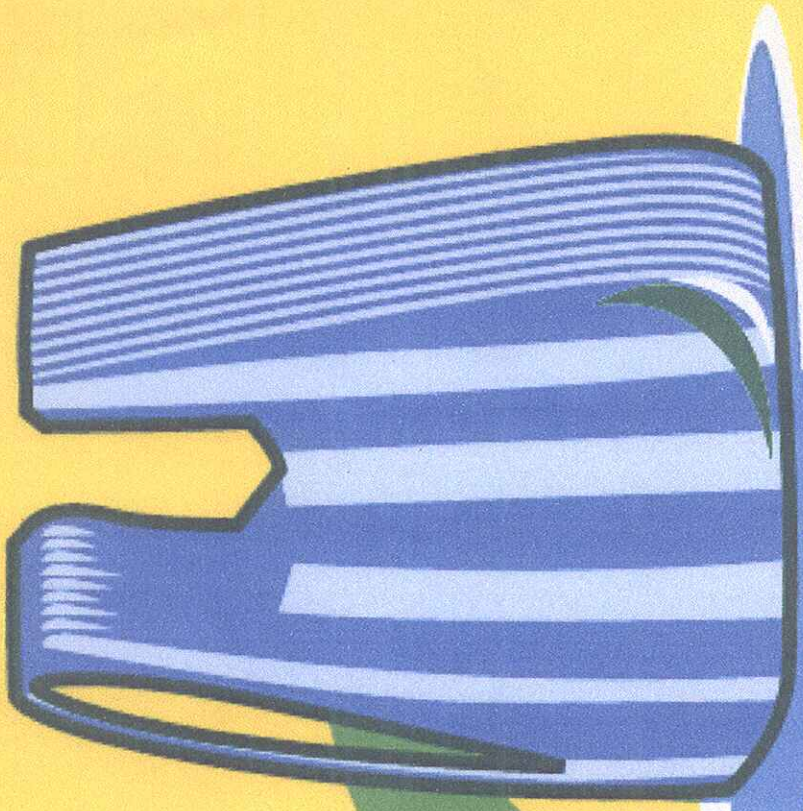
RESUELVE:



CONCEDER el registro de **HG FUNDAS MÁS LOGOTIPO**, a favor de **PROMAPLAST PROCESADORA DE MATERIALES PLASTICO S.A.**, que protegerá los productos de la Clase Internacional No. 16, especificados en la solicitud. Procédase a la emisión del respectivo título, para su inscripción y registro en el Protocolo. **Notifíquese.-**

Digitally signed by ANGEL OSWALDO VELASQUEZ SANCHEZ
Date: 2019.02.21 10:22:23 COT

Angel Velasquez Sanchez
EXPERTO PRINCIPAL EN SIGNOS DISTINTIVOS



4G
FUNDAS